



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 23 de septiembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-009-2017-00183-01
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JOSE ADELMO PASTRANA DIAZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION

AUTO

Con ocasión del Acuerdo CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se asignó el presente proceso a este despacho; razón por la que se avoca su conocimiento en el estado procesal en que se encuentra.

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Se advierte que por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal, el despacho

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.
2. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae7813af276e06ed0508619ff2a64aa35e0b54fc8257fb73387ded9900f69605

Documento generado en 23/09/2021 11:55:46 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**